

157676

CSN/AIN/10/IRA/1942/2006

Hoja 1 de 2



ACTA DE INSPECCION

[REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA:

Que se personó el día trece de septiembre de dos mil seis en **LAGUENS Y PÉREZ, SA (LAPESA)**, [REDACTED] que disponía de una instalación radiactiva de 3ª categoría para uso industrial, con Autorización vigente por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 7-04-94.

Que la Inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre seguridad radiológica para el control de la instalación.

Que la Inspección fue recibida por [REDACTED], Director de Calidad y por [REDACTED], con Licencia de Supervisor, actuando como representantes autorizados del Titular, quienes manifestaron aceptar la finalidad de la Inspección.

Que se advirtió que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

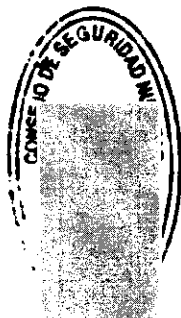
Tenían operativo un equipo de rayos X para radiografía industrial instalado [REDACTED] de uso exclusivo.

Las características del equipo radiactivo se ajustaban a la Especificación 5ª de la Autorización.

Estaban operativos los sistemas de seguridad requeridos. En los colindamientos de libre acceso se midieron tasas de dosis $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ y dentro de las dependencias señalizadas como zonas radiológicas las tasas de dosis eran acordes con su clasificación radiológica.

Las revisiones de seguridad efectuadas al equipo habían cumplido la Especificación 10ª de la Autorización.

Disponían de una Licencia de Supervisor con prórroga solicitada y 2 de Operador vigentes.





Tenían registros de la formación recibida por todos los trabajadores expuestos en los últimos 2 años pero no disponían de un procedimiento de formación continua (Art. 21.2 del RD 783/2001).

Las dosis registradas de los 3 trabajadores expuestos eran < 1 mSv/año.

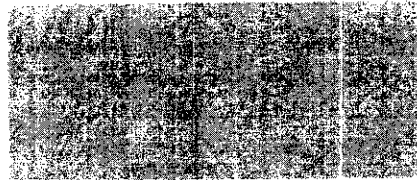
Tenían operativo un detector portátil de tasa de dosis, cuyo certificado de calibración se ajustaba a los requisitos establecidos en el procedimiento de calibración (Art. 57 del RD 783/2001).

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 14/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado.

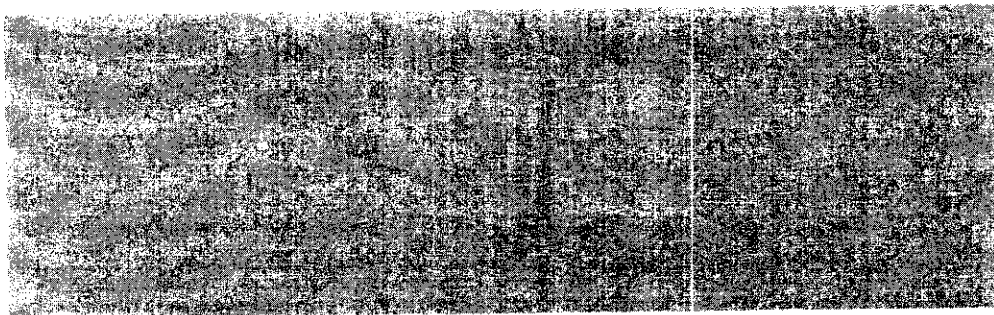
En Madrid, a 18 de septiembre de 2006




EL INSPECTOR



TRAMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado del Titular, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



- Incluirémos en nuestro procedimiento de inspecciones radioscópicas  un apartado detallando los aspectos relativos en materia de formación continua.